

C. ANUNCIOS PARTICULARES

FIDEFONDO F. I. M.

Sustitución de sociedad gestora

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha acordado autorizar la solicitud presentada por «Pasinver, Sociedad Anónima», sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», para la sustitución de la primera por «Ega Gestión, Sociedad Anónima», sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva, como entidad gestora de Fidefondo F. I. M.

Lo que se comunica a los efectos del ejercicio del derecho de reembolso previsto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—78.171.

NOTARIA DE DON JUAN FRANCISCO HERRERA GARCIA-CANTURRI

Subasta notarial

Yo, Juan Francisco Herrera García-Canturri, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Benaguasil, en la calle Pedralba, número 35, bajo,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, en el que figura como acreedor la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, con domicilio en Castellón, calle Caballeros, número 2, y sede operativa en Valencia, calle Pintor Sorolla, número

8, y como deudor la entidad mercantil «Morteros de Planta, Sociedad Anónima».

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Juan Francisco Herrera García-Canturri, en Benaguasil, calle Pedralba, número 35, bajo.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 26 de enero de 1996.

Y para la segunda subasta, en su caso, para el día 23 de febrero de 1996.

Y para la tercera subasta, en su caso, para el día 26 de marzo de 1996.

Todas ellas tendrán lugar a las doce horas.

3. Finca objeto de subasta:

Parcela número 12, sita en término de Ribarroja del Turia, sector 13, con una superficie de 12.205 metros cuadrados. Linderos: Norte, vial; sur, parcela número 13, de don José Lanáquera Roselló; este, parcela número 49, del excelentísimo Ayuntamiento, y oeste, vial.

Edificabilidad: 0,71 metros cuadrados por metro cuadrado.

Uso: Industrial y compatible según el plan parcial. Cuota de participación en la financiación: 0,013972.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Benaguasil, tomo 1.185 del archivo, libro 202 de Ribarroja, folio 217, finca 19.102, inscripción cuarta.

Condiciones de la subasta

Primera.—En la primera subasta el tipo será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca,

es decir, 144.000.000 de pesetas. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Si no hubiere postura admisible en la primera subasta, se celebrará la segunda, cuyo tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera, sin que pueda admitirse postura inferior al mismo.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postura admisible, celebrará la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la primera o segunda subastas, deberán consignar, previamente, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda. En la tercera subasta el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante, o el remate a favor del mismo, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral, a que se refieren los artículos 236-A y 236-B, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En caso de que no fuera efectiva la comunicación por correo certificado de la celebración de las subastas, a los titulares del dominio de las fincas, conforme preceptúa el artículo 236-F-5 del Reglamento Hipotecario, se notifica el presente edicto a los mismos, a los efectos oportunos.

Sexta.—En caso de no poder celebrarse las subastas en los días señalados por causa de fuerza mayor, éstos se entienden prorrogados hasta el día siguiente hábil al señalado.

Benaguasil, 16 de noviembre de 1995.—76.971.